

Tramitey. entre D.^{no} Man. de Llanedo
y Antonio Montecarm de Lago =

N^o 40



1834
24/11

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

En el Lugar de Villadecano del Conceso de Alande, Alcaldia de Espinosa,
a veinte y seis dias del mes de Noviembre, del año de mil ochocientos tre-
inta y cuatro. Anteriori Escribano numerario de este Conceso y testigos y
prescritos Parecieron presentes D.^{no} Manuel Carlos Fern de Sierra, vecino de
Castellano; y Antonio Montecarm vecino de Lago, ambos del lugar y guia
de este nombre, en este Conceso y Alcaldia, Tienen las Coudones de un derecho
Dijeron; Que el primero intentaba poner Demanda a parte de los bienes
que el Montecarm disfruta y tiene en el lugar de Llanedo y su term. y ata-
fando a los Coudos que se le llama a exponer vudros de la determinan.
y para el mejor servicio de Dios; Por Cuerdo a ellos toca, y nombre de
su Herederos se adquieren Tramiten y por enfim ala Disputa Intentada,
en los terminos siguientes: Que el Montecarm y sus subcesores cada uno
en su tiempo haude llevar y disfrutar con ambos Dominios los bienes y fines
siguientes: Primeram.^{te} el Prado de Alandion, con Cuerdo y tierra en la
Candya pegado ala Casa. El prado de los munaqueros; y mitad del de
Corredia mancomunado con la Casa de Castellano de Lago. Mas en el Con-
cellon Cortinal de los muneiros. La Herra de los muneiros conpana de la de fore-
lorans, Otro fajo pegado ala misma, Otro Cuadro que se llama de los
fouales, Otra tablada nombrada el Cintaron, y otra tra del prado nuevo; y
los demas que Comprende el Cortinal de los muneiros, juntam.^{te} con la Herra
de la fuente: Mas demas que sean Oriundas y correspond.^{tes} al Cortinal
de los muneiros por Camvio, o Permuta; Segun actualm.^{te} son esta dispu. Tando,
adestiendo que al Montecarm le queda heredo y para si, lo que Comprende
la lequera de la fuente de Corredo. hasta la de Lago; por la banda del
solano con el Rio; con medio dia de molino en el del futo. Expresando

Que en esta Cesion se quedaron Cobos pie de Castañales. en Natuel, en dos
sitios: siete en Onbalke, y ocho arriba del Carrizal, con mas otros muebe-
--- Castañales frente ala Capilla de la Veiga, y cinco en la Vigi-
--- ra delos Cuadriellas, y cuatro en la Huerta del molino del
--- fento. Que tambien actualm^{te} los esta disfrutando el Antonio,
y son separados de la Hacienda del Ricca, que vendieron los Camantes
del monterreim. = Y toda la demas Propiedad fuera de la que va expli-
cada tanto en mano, como en Brabo, montes de Costa; Y todos los
demas apasuecham^{tos}, en todos los terminos de Carcedo, en las tres
lataidas a q^{se} se reduce que son Cuadriellas, Tanculor, y Herederias, -
juntam^{te}. Con el medio Cortin del Cono, mancomunado con foyes de la
miera de d^{to} Carcedo; Queda reservado al D^{no} Manuel de Sierra, y lo
suos. Y asi mutuan^{te} se adquieten para Perpetuam^{te}. desquendiendose
de otros Cualq^a defecto q^{se} accion intentada, de suerte que el que
solicite lo contrario, no sea buido en juicio, ni fuera de el, sin mas
dameba que esta licitud; A cuyos Calipay^{es} sujetan sus Per-
sonas, y bienes acidos, y por haver, con renunciacion de toda
leyes; don Lodea alas Justicias de San May^{or}. renunciando -
todas leyes de refabor y auxilio; asi lo otorgan y firman
riendo Testigos Don^{es}. Cadecans, foyes Vega, y Antonio Rodrig^o.
Todos de esta vecindad, alor Cuales y otros antes, y en Escri-
vamo conores y de ellos doy fe = Manuel Conly fery de Sierra
= Antonio monterreim = Antem^{is} Nicolas Manuel Lopez =

Conmenda con su Original, que escrito en papel del
sello Cuanto mayra. Queda en mi ofi^{ci}o al of^{te} me Permito y
para que asi conte lo singno y firmo. en el sitio y dia
de su otorgamiento =

He q^{se} en onon

Antem^{is} de la Verdad

Nicolas utam.

Lopez